

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100114103001-2020-0238-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y auscultadas la documental se puede constatar que la parte demandada se tuvo por notificada de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y el artículo 300 del CGP del mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2020¹, permaneciendo silente en del término otorgado para ejercer su derecho de defensa, situación que apareja el pronunciamiento que a continuación, sigue:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra NELSON JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 13 de marzo de 2020².

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.500.000**.

¹ Archivo digital 38 2020-0114 notificación conducta concluyente, Cuaderno C1-PRINCIPAL

² Archivo Digital 01-35 FOLIOS- folio 66 / C1-PRINCIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 37 del 04/05/2021

JR